

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO N°****Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo**

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070001902**, del 16 de abril de 2024, en su artículo primero numerales 24 y 26 respectivo, se nombró a los Docentes de Aula en provisionalidad en vacante temporal como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
24	1036397002	MARÍA ISABEL BETANCUR URREA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	LA UNIÓN	C. E. R. LA ALMERÍA	C. E. R. LA ALMERÍA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10884	ENCARGO	LILIANA EUGENIA LÓPEZ GIRALDO
26	42842687	GLADIS OMAIRA CIRO HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SAN VICENTE	I.E.R. SANTA TERESITA	I.E.R. OVEJAS	PRIMARIA	12274	ENCARGO	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Una vez verificado el Sistema Humano en Línea, se evidenció un error en el acto administrativo con los siguientes datos: en el numeral 24 donde aparece el nombre de la docente a reemplazar, esto es, **LILIANA EUGENIA LÓPEZ GIRALDO** no corresponde al cargo mención, y para el numeral 26 el nombre de la sede de la I.E.R. SANTA TERESITA no corresponde a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070001902**, del 16 de abril de 2024, en su artículo primero numerales 24 y 26 respectivo de la siguiente manera:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA
24	1036397002	MARÍA ISABEL BETANCUR URREA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	LA UNIÓN	C. E. R. LA ALMERÍA	C. E. R. LA ALMERÍA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10884	ENCARGO	LUZ MARINA BEDOYA OSORIO	43862226
26	42842687	GLADIS OMAIRA CIRO HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SAN VICENTE	I.E.R. SANTA RITA	I.E.R. OVEJAS	PRIMARIA	12274	ENCARGO	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ	71796914

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2024070001902** del 16 de abril de 2024, en su artículo primero numerales 24 y 26 respectivamente:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA
24	1036397002	MARÍA ISABEL BETANCUR URREA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	LA UNIÓN	C. E. R. LA ALMERÍA	C. E. R. LA ALMERÍA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10884	ENCARGO	LUZ MARINA BEDOYA OSORIO	43862226
26	42842687	GLADIS OMAIRA CIRO HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SAN VICENTE	I.E.R. SANTA RITA	I.E.R. OVEJAS	PRIMARIA	12274	ENCARGO	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ	71796914

ARTÍCULO 2°: Los demás artículo del Decreto N° **2024070001902** del 16 de abril de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

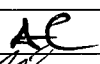
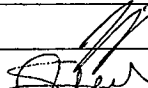
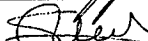


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		13-5-20
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		14-5-20
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		10-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160524